

Boletín núm. P062

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016.

Empaques.

El último párrafo de la regla 4.3.2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, establece que “Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS de conformidad con las reglas 7.1.2., 7.1.3. y 7.2.3., y cumplan con lo señalado en la regla 7.2.1., segundo párrafo, fracción IV, en relación con el Anexo 31, no estarán obligadas a la declaración de los descargos por operación, siempre que declaren al exportar el identificador correspondiente a envases y empaques, conforme a lo señalado en el Apéndice 8 del Anexo 22, que permita establecer que los productos nacionales de exportación contienen mercancías importadas temporalmente”.

Al respecto, se les informa que por el momento se realizan ajustes al sistema, por lo que hasta en tanto se concluyan, dichas empresas podrán aplicar el beneficio contemplado en el último párrafo de la regla 4.3.2, declarando en el campo de observaciones del pedimento, el identificador correspondiente a envases y empaques señalados en el Apéndice 8 del Anexo 22.